



PROPUESTA

## RESOLUCION 1/2026

El Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, aprobó los nuevos Estatutos Generales de la Organización Colegial de Enfermería de España, de su Consejo General y de la ordenación de la actividad profesional de la enfermería.

Los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, en su artículo 22.3ºC), establecen la facultad de la Junta General de Colegiados de *"la aprobación del presupuesto, de las cuentas de Colegio y de la gestión del órgano de dirección"*.

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial, tiene establecidas, dentro de sus competencias, en atención al artículo 28 apartado s) la de aprobar *"La aprobación del proyecto presupuestario y cuentas del Colegio para su elevación y aprobación, en su caso, por la Junta General."*, como reza en meritado precepto, para su ulterior elevación para debate y aprobación a la Junta General de Colegiados.

Finalmente, el artículo 64, en su párrafo tercero, de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, sienta, *"Asimismo, dentro del treinta y uno de diciembre de cada año el Pleno de la Junta Gobierno deberá presentar ante la Asamblea General el balance y liquidación presupuestaria, cerrados al 31 de diciembre del año anterior, para su aprobación o rechazo. Previamente dichos balance y liquidación presupuestaria, acompañados de los justificantes de ingresos y gastos efectuados, habrán quedado a disposición de cualquier colegiado que lo requiera desde la Convocatoria de la Junta General hasta 24 horas antes de la celebración de la misma."*.



A tal efecto la legalidad y viabilidad de las cuentas presentadas, en especial la Liquidación sometida a aprobación, viene verificada por el estudio pormenorizado realizado por los servicios técnicos independientes contratados a tal efecto, como ejemplo de transparencia y de ayuda en la gestión colegial, al no ser preceptivo el sometimiento de las cuentas colegiales a auditoría, destacándose a tal efecto la no reseña de salvedad o párrafo de énfasis negativo en la ejecución presupuestaria sometida a debate, incluso con posterioridad a la finalización del ejercicio y hasta la fecha de formulación de las oportunas cuentas anuales.

De tal suerte que el marco liquidatario no existen, tal y como hemos reseñado al glosar el dictamen del auditor, desviaciones dignas de mención, presentándose conforme al resumen de ingresos un total presupuestado de 1.588.768€ para el ejercicio 2024 - frente a los 1.435.193€ del ejercicio 2023 - mientras que la ejecución asciende a 1.553.617,63€ - frente a los 1.422.161,61€ en el ejercicio 2023 . Por su parte el resumen de gastos, arroja una previsión presupuestaria del ejercicio 2024 1.541.268€ - frente a la previsión ascendente a 1.348.703€ para el ejercicio 2023 - , para finalmente en la ejecución alcanzar una cifra, excluida la dotación para inversiones, en base a ingresos reales de 1.535.604,09€ presentando, finalmente, el ejercicio presupuestario sometido a aprobación -2024- se ha liquidado con superávit ascendente a 18.013,54€, con la oportuna distribución del mismo a fondo social.

En atención a cuanto se acaba de exponer, el resultado indicado tanto en el apartado de ingresos, como de gastos, dotación para inversiones y resultado final del ejercicio, resulta del siguiente cuadro comparativo, sin perjuicio de incluirse en el portal de transparencia las Cuentas Anuales del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén a 31 de diciembre de 2024.



**(16) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024**

INFORME PRESUPUESTARIO  
COMPARATIVO EJECUTADO-PRESUPUESTADO  
INGRESOS 2024

	EJECUTADO	PRESUPUESTADO
<b>CAPÍTULO I.- CUOTAS COLEGIALES Y CERTIFICADOS</b>		
Art. 10.- CUOTAS COLEGIALES Y CERTIFICADOS.	<u>1.184.294,84</u>	<u>1.182.678,00</u>
100. Cuotas Colegiales ordinarias.	<u>1.119.678,38</u>	<u>1.168.470,00</u>
101. Cuotas por nuevos ingresos.	<u>1.646,67</u>	<u>14.208,00</u>
102. Tasas de complementariedad plan telemático	<u>-</u>	<u>-</u>
103. Reversión cuotas condonadas	<u>62.969,79</u>	<u>-</u>
<b>CAPÍTULO II.- DONACIONES Y SUBVENCIONES.</b>		
Art. 20. DONACIONES Y SUBVENCIONES.	<u>204.736,85</u>	<u>146.140,00</u>
200. Convenio Entidades Bancarias-Colegio.	<u>41.676,58</u>	<u>31.440,00</u>
201. Convenio Excmo. Ayuntamiento Jaén	<u>-</u>	<u>-</u>
202. Convenio AMA	<u>10.100,00</u>	<u>12.000,00</u>
203. Convenios varios	<u>152.960,27</u>	<u>102.700,00</u>
<b>CAPÍTULO III.- INGRESOS FINANCIEROS.</b>		
Art. 30. INGRESOS FINANCIEROS	<u>7.273,38</u>	<u>3.000,00</u>
300. Intereses por depósitos en Entidades Bancarias.	<u>7.273,38</u>	<u>3.000,00</u>
<b>CAPÍTULO IV.- OTROS INGRESOS.</b>		
Art. 40. OTROS INGRESOS	<u>-</u>	<u>3.015,00</u>
402. Inscripciones Plan de Formación.	<u>-</u>	<u>-</u>
403. Otros ingresos.	<u>-</u>	<u>3.015,00</u>
404. Aportaciones recursos propios Colegio Enfermería	<u>-</u>	<u>-</u>
405. Promociones Socioculturales	<u>-</u>	<u>-</u>
406. Hacienda Pública acreedor por IVA	<u>-</u>	<u>-</u>
407. Subvención CAE ordenación profesional	<u>-</u>	<u>-</u>
<b>CAP. V.- DOTACIÓN EJERCICIOS ANTERIORES</b>		
501. Dotación ejercicios anteriores	<u>-</u>	<u>99.038,00</u>
502. Fondos Propios	<u>-</u>	<u>-</u>
503. Dotación de recursos propios para la obra en curso	<u>-</u>	<u>-</u>
<b>CAP. VI.- INGRESOS EXTERNOS</b>		
Art. 60 CANÓN ARRENDAMIENTO	<u>157.312,56</u>	<u>154.897,00</u>
<b>TOTAL INGRESOS.</b>	<b><u>1.553.617,63</u></b>	<b><u>1.588.768,00</u></b>

Por ello, en atención a las facultades previstas en el artículo 22 de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, la JUNTA/ ASAMBLEA GENERAL de Colegiados, de conformidad con la proposición elevada por la Junta de Gobierno, en virtud de los acuerdos alcanzados por



ésta el dieciocho de diciembre de 2025, por de  
sus asistentes debía de acordar y **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el balance y liquidación presupuestaria, cerrados al 31 de diciembre de 2024, sin que se reseñe por los servicios técnicos independientes contratados a tal efecto, salvedad o párrafo de énfasis negativo en la gestión presupuestaria del ejercicio 2024.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto y derogar cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o sean contrarias al estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**TERCERO.-** La presente Resolución entrará en vigor en el día de la fecha y se dará publicidad a la misma mediante su inserción en el portal de transparencia existente en la web colegial.

**CUARTO.-** Autorizar y facultar a la Junta de Gobierno y, en su nombre a la persona en la que ésta delegue, para protocolizar notarialmente la presente Resolución, en caso de así decidirlo.

Y para que así conste y surta sus efectos, extiendo la presente con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente y la firma de la Sra. Tesorera en Jaén a catorce de enero de 2026.

**Vº. Bº**  
**EL PRESIDENTE.** **LA TESORERA.**

**Antonio Alamo Morante.** **María Eugenia Muñoz Serrano.**

**EL SECRETARIO.**

**Manuel Ratia Ramos.**